



Junta Vecinal de Villasidro

Expediente núm.: 23/2025

Asunto: Arreglo Parcial del Camino 9045 del Polígono 505 de Villasidro (PELM 2025)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA EL ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO 9045 DEL POLÍGONO 505 DE VILLASIDRO – FASE 2

Índice:

A) ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.
2. Delimitación del contrato y principios
3. Órgano de contratación.
4. Valor estimado y presupuesto base de licitación.
5. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato.
6. Aplicación presupuestaria.
7. Revisión de precios.
8. Plazo de ejecución.
9. Lugar de las obras
10. Régimen jurídico del contrato.
11. Acreditación de la aptitud para contratar.
12. Prácticas contra la libre competencia.
13. Recurso y órganos competentes en caso de impugnación.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento.
15. Licitación electrónica.
16. Criterios de adjudicación.
17. Ofertas anormalmente bajas.
18. Admisibilidad de variantes.





Junta Vecinal de Villasidro

19. Presentación de proposiciones.
20. Criterios de desempate.
21. Contenido de las proposiciones.
22. Mesa de contratación: funciones y composición.
23. Apertura de proposiciones.
24. Documentación a presentar por la oferta más ventajosa.
25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento.
26. Garantía definitiva.
27. Adjudicación.
28. Formalización del contrato.
29. Confidencialidad.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30. Prerrogativas.
31. Principio de riesgo y ventura.
32. Acta de comprobación del replanteo.
33. Plan de seguridad y salud.
34. Comienzo de las obras y comunicación de la apertura del centro de trabajo.
35. Cartes y señales.
36. Ocupación de terrenos.
37. Desarrollo de los trabajos.
38. Dirección e inspección de las obras.
39. Producción y gestión de residuos.
40. Responsabilidad. Daños.
41. Gastos de transporte y almacenaje. Custodia y conservación.
42. Tributos.
43. Derechos del adjudicatario.
44. Abonos al contratista. Régimen de pagos.
45. Modificaciones y suspensión del contrato.
46. Cesión del contrato y subcontratación.
47. Sucesión en la persona del contratista.
48. Obligaciones del adjudicatario.





Junta Vecinal de Villasidro

- 49. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- 50. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades.
- 51. Recepción y cumplimiento del contrato.
- 52. Resolución del contrato.
- 53. Plazo de garantía.
- 54. Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

A) ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO 9045 DEL POLÍGONO 505 DE VILLASIDRO – FASE 2		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Santiago López Cormenzana	Arquitecto	15.051,92 €	Junta Vecinal 18/07/2025

Se trata de un camino principal en las comunicaciones de Villasidro con la Camino de Sasamón a Grijalba. El alto número de vehículos que transitan hace que se encuentre en mal estado con numerosos baches, lo que hace que se ponga en riesgo la seguridad de los viandantes.

Se trata de un camino asfaltado en su momento, por lo que lo que se pretende por parte de la Junta Vecinal es reparar el firme dañado existente.

Por tanto, es necesaria la realización de un reacondicionamiento del pavimento con el fin de mantener en el tiempo su funcionalidad, ejecutándose la repavimentación de la misma con mezcla bituminosa caliente, parcialmente en los tramos definidos por La Junta Vecinal.

En el año 2024, se realizó una primera fase, acorde al presupuesto municipal. Este año se continua con el asfaltado para poder concluir con el arreglo del camino.

El criterio general de actuación planteado es recuperar la funcionalidad del firme en las zonas de actuación. Se pretende con esta obra de mejorar las condiciones de esta carretera del municipio, y con ello las condiciones de vida de los habitantes de Villasidro, como comunicación con la Carretera que comunica Sasamón con Grijalba y para servir de acceso





Junta Vecinal de Villasidro

a las fincas existentes.

Para ello se realizará un recrecido de la capa de rodadura del firme degradado existente, con Mezcla Bituminosa en Caliente de 6 cm. de espesor.

1.2. División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes

1.3. Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes (CPV):

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

2. DELIMITACIÓN DEL CONTRATO Y PRINCIPIOS.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13.2 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta Vecinal de Villasidro con delegación en el Alcalde Pedáneo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dice serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.





Junta Vecinal de Villasidro

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 15.051,92 €, que se ejecutará en:

VALOR ESTIMADO	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
12.439,60 €	2.612,32 €	15.051,92 €

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en su artículo 50.1.b) establece:

“1. Las entidades locales menores tendrán como competencias propias:

La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.”

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación 2025.1532.61900 del presupuesto de la Junta Vecinal de Villasidro para 2025, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

La obra se encuentra financiada, en parte, por subvención de la Diputación Provincial de Burgos correspondiente al Plan de Entidades Locales Menores (PELM) del año 2025.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.





Junta Vecinal de Villasidro

El plazo de ejecución será el siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN	EMPLAZAMIENTO
1 MESES	VILLASIDRO (SASAMÓN)

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

No se admiten prórrogas.

9. LUGAR DE LAS OBRAS

La carretera tiene como referencia Catastral 09375E505090450000AE. Polígono 5059 parcela 9045.

El área de actuación será la prevista en el pliego técnico.

10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Proyecto.
 - El documento en que se formalice el contrato.

11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1. Capacidad de obrar e inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y





Junta Vecinal de Villasidro

Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el registro oficial de la correspondiente comunidad Autónoma, a la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 159.4.a) de la LCSP**:

“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial del a correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, ***también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.*** La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

11.2. Clasificación y solvencia del empresario.

Dado que el presupuesto de la obra es inferior a 500.000,00 € no es precisa la exigencia de clasificación para licitar.

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en el procedimiento simplificado sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





Junta Vecinal de Villasidro

12. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA.

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. RECURSO Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de licitación elegido es el **abierto simplificado sumario** (con pluralidad de criterios de adjudicación), puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

15. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, **exclusivamente, electrónico.**





Junta Vecinal de Villadiego

EL PERFIL DEL CONTRATANTE es la PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

<https://contrataciondeestado.es/>

La presentación de ofertas y la apertura de los sobres se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación, la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la Junta Vecinal de Villadiego:

<https://villadiego.sedelectronica.es>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador”.
- Botón “Licitación” En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital.

Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación.

Si la oferta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta. Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha,





Junta Vecinal de Villasidro

hora y contenido de su oferta.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios expuestos de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, en base a la mejor relación calidad-precio.

El resumen es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. PRECIO (80 % máximo criterio de adjudicación)

Se otorgará la puntuación máxima (80 puntos) a la oferta que suponga un importe más bajo, y por lo tanto la mayor baja respecto al precio determinado en el valor estimado mensual (IVA excluido) y la puntuación para el resto de las ofertas se obtendrá de la fórmula de multiplicar el coeficiente resultante entre la oferta más baja (numerador) y la oferta que se valore (denominador) por la puntuación máxima que se otorgue, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_o = (O.v_{max} / O.val) \times P_{max}$$

Donde:

P_o = Es la puntuación que se pretende obtener de la oferta que se valora.

O.v_{max} = Es la oferta económica más baja de entre las presentadas.

O.val = Es la oferta económica que se valora en ese momento.

P_{max} = Es la puntuación máxima otorgada en el criterio de valoración sobre ofertas económicas (80 puntos)

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (20 % máximo criterios de licitación)

Se puntuará con la máxima puntuación de veinte puntos (20) a la oferta que otorgue mayor plazo de garantía en meses con relación a la mínima exigida por la Ley de Contratos del Sector Público (243.2), y con cero puntos (0), a aquella que no otorgue ningún plazo de garantía a mayores del mínimo exigido legalmente.

Se computará la puntuación según la siguiente fórmula;

$$P = P_{m\acute{a}x.} \times (\text{Meses ofertados} / \text{Meses máxima oferta})$$

Donde:





Junta Vecinal de Villasidro

P. = Es la puntuación a obtener

P máx.= Es la puntuación máxima para este criterio, 20 puntos.

Meses ofertados = Es el número de meses que oferta el licitador a valorar, en este apartado.

Meses máxima oferta = Es el número de meses ofertados por la máxima oferta, en este apartado.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva el órgano de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Las ofertas desproporcionadas o temerarias podrán ser excluidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al redactor de la Memoria Valorada para que analice detalladamente las motivaciones que ha argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra,





Junta Vecinal de Villasidro

- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido el efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1) Justificación de precios ofertados:

A. Materiales.

a) Compra:

- Carta de compromiso de los proveedores.
- Precios detallados.

b) Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares),

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público.

B. Maquinaria.

a) Alquiler y/o contratación:

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios.

b) Medios propios:

- Relación detallada de la maquinaria.

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico.

2) Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en





Junta Vecinal de Villasidro

ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3) Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4) Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

5) Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación o en su caso de los Servicios Técnicos o administrativos competentes, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión o exclusión de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

18. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.





Junta Vecinal de Villasidro

19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

19.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación suponen la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

19.2. Plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 15:00 horas del **décimo día hábil (10)** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la plataforma de contratación del sector público.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a





Junta Vecinal de Villasidro

todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos: <https://central.burgos.es/>

19.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del apartado de Preguntas de la Plataforma de contratación del Estado o, en su caso, mediante instancia presentada a través de la sede electrónica de la Entidad.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

21. CONTENIDO DE LAS PROPISICIONES.





Junta Vecinal de Villasidro

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmados por el licitador.

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

- a) Por un lado, la **declaración responsable** en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con esta Junta Vecinal, de conformidad con el **Anexo I (DECLARACIÓN RESPONSABLE)** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).
- b) Por otro lado, la **documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática**, de conformidad con el **Anexo II (MODELO DE PROPOSICIÓN)**, que figura al final del presente Pliego, previsto en la cláusula décimo sexta del presente pliego, referido a la oferta económica.

22. MESA DE CONTRATACIÓN: FUNCIONES Y COMPOSICIÓN.

De acuerdo con el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de Mesa de Contratación será potestativa en el procedimiento abierto simplificado sumario.

En todo caso, en la presente licitación, se constituirá Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación una vez constituida procederá:

1. Dar apertura electrónica a las ofertas recibidas.
2. Dar lectura de las ofertas recibidas por orden de presentación.

Tras lo cual, los asistentes que no sean miembros de la Mesa de Contratación, procederán a abandonar la sala.

3. Excluir las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego:
 - Por presentación de Declaración Responsable que no cumpla con el texto literal del ANEXO I o falta de la misma.





Junta Vecinal de Villasidro

- Por presentación de Oferta que no cumpla con la forma literal del ANEXO II, o cuya oferta sea superior al tipo de licitación.
 - Por incumplimiento de otros requisitos establecidos en los Pliegos.
4. Proponer como adjudicatario al candidato que obtenga mayor puntuación.
 5. Comprobar que dicho candidato está inscrito en el ROLECE, y en dicha inscripción comprobar:
 - o Que la empresa está debidamente constituida.
 - o Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
 - o Que la empresa ostenta la solvencia económica, financiera y técnica (CPV exigido) y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
 - o Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número, lo que deberá realizarse en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En caso de no cumplirse estos requisitos, la empresa propuesta sería excluida, realizándose una nueva propuesta de adjudicación a favor la siguiente empresa con mayor puntuación.

6. Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la presentación en el plazo máximo de 7 días hábiles de la documentación señalada en la cláusula vigésimo cuarta de este Pliego.

Su composición es la siguiente:

- D. Santiago Guadilla Rodríguez, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde Pedáneo).
- D. Adrián Veira Carabel, Vocal (Secretario-Interventor de la Junta Vecinal).
- D. José Ignacio Fuertes Gómez, Vocal.
- Dña. Ana Isabel Malanda Herrero, Vocal.
- D. Eduardo Ruiz Soto, que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o telemática.

23. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones se realizará a las 9:00 horas del **primer día hábil siguiente** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediéndose a la apertura del único sobre existente, valorándose única y exclusivamente, la oferta económica





Junta Vecinal de Villasidro

como la ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, dado que todo el proceso se desarrollará por medios electrónicos, no se realizarán las actuaciones de manera pública, sin perjuicio de que se dará traslado a la totalidad de los licitadores, del resultado de las proposiciones y el decreto de adjudicación.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la Mesa de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décimo sexta de este Pliego, generando la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, se requerirá al licitador para que, dentro del plazo de 7 días desde el envío de la comunicación, justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar, que será la siguiente:

1. Capacidad de obrar.

- 1) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 2) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 3) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén





Junta Vecinal de Villasidro

establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. 1

- 4) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 5) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 6) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. **Bastanteo de poder:**

En caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En caso de que el licitador no esté inscrito en el dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante.

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poder especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

1. **Deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

- **Deberes tributarios:**
 - a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su





Junta Vecinal de Villasidro

proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), y) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, lo alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Junta Vecinal de Villasidro.

La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento del dicho deber.

- Deberes con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten u optaran por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán acercar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de la dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- 4. Constitución de **garantía definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) en los términos previstos en la Cláusula vigésimo sexta de este Pliego.





Junta Vecinal de Villasidro

25. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación con un euro y al propuesto como adjudicatario, con cinco euros.

26. GARANTÍA DEFINITIVA

Si bien el artículo 159.6.f) de la LCSP establece que para el procedimiento abierto simplificado sumario no se requiere la constitución de garantía definitiva, para la presente licitación se exige **constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.**

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora



Junta Vecinal de Villasidro

autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, incluidas las posibles ampliaciones que se hubieran realizado como mejora ofertada y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 1 año - o, en su caso, un año más el tiempo ofertado como mejora por el adjudicatario en el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que presente una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El órgano de contratación requerirá la constitución de la garantía definitiva en el plazo de **SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a tal efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

27. ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación exigida, en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.





Junta Vecinal de Villasidro

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización deberá efectuarse no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

29. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.





Junta Vecinal de Villasidro

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30. PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En caso de incongruencia o duda entre Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, tendrá preferencia en la interpretación el de cláusulas administrativa.

31. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

32. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del **mes siguiente** a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir la correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de





Junta Vecinal de Villasidro

incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este punto explícitamente en el acta redactada, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

33. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción alude a la obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en los siguientes casos:

“1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.*
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud”.

Al no requerir la obra de un proyecto (por haber una memoria valorada) no es exigible que el contratista elabore un plan de seguridad y salud en el trabajo en los términos que establece la normativa.

En todo caso, el contratista elaborará un documento de gestión preventiva en la obra asimilado a un Plan de Seguridad y Salud. Dicho documento de gestión preventiva de la obra deberá ser presentado por el contratista a la Autoridad Laboral para la solicitud de apertura de centro de trabajo.

34. COMIENZO DE LAS OBRAS Y COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.





Junta Vecinal de Villasidro

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

35. CARTELES Y SEÑALES.

El contratista está obligado a instalar, por su cuenta, las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

36. OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

37. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

37.1. Ejecución de los trabajos.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

37.2. Recepción y rechazo de materiales.

El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no acepta los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.





Junta Vecinal de Villasidro

37.3. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

Hasta que tenga lugar a aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la administración hubieran examinado o hubieran reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

37.4. Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.

Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

37.5. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina o sufriera deterioros graves, incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y pérdidas que se manifiesten durante el plazo de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la data de recepción de la obra sin reservas o desde su enmienda.

Transcurrido este plazo sin que se manifieste ningún daño o pérdida, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

38. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde a su técnico-director (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el libro de órdenes, que llevará por medios o formato electrónico, o si no es posible en formato papel.





Junta Vecinal de Villasidro

Para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar las citadas funciones a los técnicos de la Corporación.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Paralizar las obras en caso de que sea necesario.
- Informar, con carácter previo a su instalación, de cualquier modificación en las partidas de la obra cuya ejecución sea necesaria para el correcto funcionamiento de la misma, y contar con la conformidad de intervención municipal.

39. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.





Junta Vecinal de Villasidro

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

40. RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será por cuenta del contratista a responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados las terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, esta será responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

41. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.

41.1. Almacenaje.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

41.2. Custodia y conservación.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, su mantenimiento hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 53 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso se deriven.

42. TRIBUTOS.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención de la licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, de proceder, y el abono de cualquier tributo relacionado con el establecido en el presente apartado.



Junta Vecinal de Villasidro

43. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

43.1. Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarlo el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá emitir y presentar la factura correspondiente y el resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de este deber formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento del deber; no obstante, si la documentación presentada adolece de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, por lo que no se iniciará el plazo señalado hasta que los documentos se presenten de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) debidamente corregidos.

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica, que contendrá certificación de las obras realizadas, en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) a los efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda su tramitación.

- b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocido el deber de pago, la administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto a dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

43.2. Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales art. 198 LCSP

No obstante el indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito su existencia, el plazo para exigir





Junta Vecinal de Villasidro

el interés de demora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por lo tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contiene algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contenga la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

43.3. Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, le deberá comunicar a la administración con un mes de antelación tal circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

43.4. Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la administración es superior a seis meses. (Art.198.6 LCSP)

43.5. Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 44 del presente pliego.

44. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Vecinal tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante **certificaciones** de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de **3 meses** contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar



Junta Vecinal de Villasedro

la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente de la Junta Vecinal.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en las condiciones previstas en el LCSP y siempre que asegure los referidos pagos mediante la prestación de garantía y justifique los mismos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Código DIR3 de la Entidad: L04090649.
- Código DIR3 del órgano de tramitación: L04090649.
- Código DIR3 de la oficina contable: L04090649.

El registro de la factura se realizará en la sede electrónica:

<https://villasdardo.sedelectronica.es>

Además, junto a la factura deberá presentar la **resolución de adjudicación** del contrato.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

No se admitirán facturas que no se presenten por el registro electrónico de la Junta Vecinal de Villandiego. No se podrá presentar la factura hasta que no se haya presentado la certificación de obra con la conformidad de las partes.

El plazo de pago comenzará a computarse desde la fecha de aprobación de la certificación y de la factura por la Junta Vecinal de Villasedro.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán cederlo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible a notificación irrefutable a esta del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de





Junta Vecinal de Villasidro

Registro de Transmisiones de Certificaciones.

45. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

45.1. Supuestos.

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se prevea en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones debe figurar en las certificaciones mensuales relativas al período de tiempo en el que se haya producido el mismo, pudiéndose abonar en dichas certificaciones, supeditado a la existencia de crédito o con cargo al crédito adicional del 10% al que alude el artículo 242.4.i de la LCSP, en la certificación final de la obra, según se determine en el apartado 18.3 del pliego. No obstante, el exceso de mediciones, con independencia de la forma en la que se abone, debe constar en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

45.2. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, o que, estando previstas, no se ajusten al establecido en el art. 205 LCSP solo podrán realizarse cuando las modificaciones en cuestión cumplan los siguientes requisitos:

45.2.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista son los siguientes:

- a) Cuando sea necesario añadir obras, adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:





Junta Vecinal de Villasidro

- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico. Por ejemplo que se obligara al órgano de Contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de Contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
 - Modificación cuantitativa. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que había tenido lugar a licitación del contrato

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.
 - Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

En este caso se tendrá que justificar especialmente su necesidad, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquiera caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

- Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitirían la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atraerían a más participantes en el procedimiento de contratación.





Junta Vecinal de Villasidro

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:
 - ❖ El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial de este, IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en el artículo 20.
 - ❖ Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se iniciara la tramitación del expediente de contratación.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

45.3. Obligatoriedad.

En virtud del artículo 206, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con el dispuesto en el apartado anterior a modificación no resulte obligatoria para el contratista esta solo será acordada por el órgano de Contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

45.4. Suspensión del contrato.





Junta Vecinal de Villandiego

La Junta Vecinal de Villandiego, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

46. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

46.1. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

46.2. Subcontratación.

El contratista no podrá subcontratar la obra.

47. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos



Junta Vecinal de Villasidro

legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

48. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.
- b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
- c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
- d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
- e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. La Junta Vecinal estará exenta de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.





Junta Vecinal de Villasidro

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta Vecinal, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontractara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Junta Vecinal. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

- h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la





Junta Vecinal de Villasidro

disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

- i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc.... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- j) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.
- k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc., son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

49. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





Junta Vecinal de Villasidro

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cualquier modificación de las personas adscritas a la obra, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal.

50. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES.

50.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

50.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

50.3. Penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los



Junta Vecinal de Villasidro

siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

50.4. Penalidades por incumplimiento de la subcontratación.

Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

50.5. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de **cinco (5) días naturales** tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Junta Vecinal se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Junta Vecinal tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





Junta Vecinal de Villasidro

51. RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará a la Junta Vecinal y dentro del **mes siguiente** tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá un facultativo en representación de la Junta Vecinal, el Interventor, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción de la Junta Vecinal, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo de la Junta Vecinal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Se levantarán tres copias: una para el Ayuntamiento, otra para el contratista y otra para el director de obra.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del





Junta Vecinal de Villasidro

Sector Público.

Además de las previstas en la normativa señalada, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos.
- La realización de partes de la obra mediante subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin autorización expresa del director de las obras.
- La retención de resultados de los ensayos o su ocultación, por parte de la empresa de control de calidad al director de la obra.
- El inicio de demoliciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado a la Junta Vecinal por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.

53. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **un año** (365 días), salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Junta Vecinal, la totalidad de su objeto.

El plazo de garantía comenzará a partir del acto formal y positivo de recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

54. LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, **a instancia del contratista**, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad,





Junta Vecinal de Villasidro

salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de estas la otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía se fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

En Sasamón, en la fecha de firma al margen

El Alcalde Pedáneo,

Fdo. Santiago Guadilla Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Junta Vecinal de Villasidro

ANEXO I

ARCHIVO I. APARTADO A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la siguiente licitación:

Objeto:	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO 9045 DEL POLÍGONO 505 DE VILLASIDRO – FASE 2		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Santiago López Cormenzana	Arquitecto	15.051,92 €	Junta Vecinal 18/07/2025

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional previstos en los pliegos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





Junta Vecinal de Villasidro

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional territorial que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.: _____





Junta Vecinal de Villasidro

ANEXO II

ARCHIVO I. APARTADO B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO 9045 DEL POLÍGONO 505 DE VILLASIDRO – FASE 2 (BURGOS)**, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (# _____, ___ €) y _____ euros (_____, ___ €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARCHIVO I. APARTADO C.- MEJORA PLAZO GARANTÍA

Sobre la base legalmente exigida de 1 AÑO de garantía de los contratos de obras estipulado en el artículo 243.3 de la LCSP, se realiza la siguiente oferta de ampliación de dicho plazo en la siguiente cuantía,

OFERTA
_____ MESES

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Fdo.: _____





Junta Vecinal de Villasidro

ANEXO III

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO 9045 DEL POLÍGONO 505 DE VILLASIDRO – FASE 2		
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV): 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado		
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A – Obras anuales Base imponible: 12.439,60 € Importe IVA: 2.612,32 € Total: 15.051,92 €	15.051,92 € (IVA INCLUIDO)	
	B.- Obras Plurianuales Base imponible: Importe IVA: Total:	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 202... 202....	
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 12.439,60 € 20% (modificaciones previstas de proyecto): Total VALOR ESTIMADO: 12.439,60 €		
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	X	Contrato no sujeto a regulación armonizada	
		Contrato sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025.15320.61900 “pavimentación camino”		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN LA MEMORIA: 1 mes		
	No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración		
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	X	No se exige	
		Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) Grupo subgrupo categoría	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.		Grupo	subgrupo categoría
9. LUGAR DE	A) Plataforma de contratación del Sector Público		





Junta Vecinal de Villasidro

PRESENTACIÓN DE OFERTAS	<p>https://contrataciondelestado.es</p> <p>B) Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos</p> <p>https://central.burgos.es/inicio.do</p>
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Tramitación ordinaria: 15 días hábiles
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	NO SE EXIGE
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	NO SE ESTABLECE
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	NO SE ESTABLECE
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Sede electrónica de la Junta Vecinal: https://villasidro.sedelectronica.es
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
16. TASAS DEL CONTRATO	----
17. REVISIÓN DE PRECIOS	NO PROCEDE
18. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante, la Administración a fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.
19. OTROS DATOS. INFORMACIÓN	Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc7LDolwEAXQb-EDzIx9YZdFaakxiihouzFdGIPhsTF-v2jcg5uknNzL3hwM8KIXHCUFM7gu_Csb-FR911o3r8XF1Wle2UIRVPkKZKkiAXTO4pIBuAGwOmSVesqFwdrEG2mV5tyztEQ8V8eR07hr_wJ_DTBL5ia-AETG7ZZ317BDSweLTIIR3AJtL7R0t5ZUFH0AsKZveU!dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPListPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/613849860321/-/





Junta Vecinal de Villasidro

	TELÉFONO: 947 370 012
	CORREO ELECTRÓNICO: sasamon@diputaciondeburgos.net
20. DATOS DE LA FACTURA	ENTIDAD LOCAL: JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO
	NIF: P0900303I
	CÓDIGO: L04090649
21. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación

